

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de enviar a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1428/2020-00214 00

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente, en especial, lo concerniente al título por valor de \$39.098.099,72, se observa que el Juzgado en el numeral 3 del auto No. 1190 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado electrónico del día 29 del mismo mes y año, procedió ordenar el pago del referido título judicial a favor de BANCOLOMBIA S.A., para ser depositado en la Cuenta Corriente No.99913930391 de Bancolombia, tal y como lo solicitó la entidad bancaria; asimismo, requirió a la parte demandante para que esclareciera la solicitud promovida de forma coadyuvada en el acuerdo de pago con el señor ÁLVARO LÁZARO DEL VALLE, respecto a que el Juzgado se abstuviera de remitir el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, hasta tanto las partes formalizaran los términos del ACUERDO DE PAGO celebrado entre las partes.

Frente a ello, el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita se cambie el método de pago del depósito judicial No. 469030002652890 del 02 de junio de 2021, por valor de \$39.098.099,72, inicialmente pretendido y ordenado en el numeral 3 del auto No. 1190 de **“Pago con Abono a Cuenta”**, a la forma tradicional de la emisión de un oficio o comunicación de la orden de pago depósitos judiciales DJ04, para que el poderdante, Dr. David Sandoval Sandoval, en su condición de endosatario en procuración, logre acudir personalmente a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia para retirar el cheque de gerencia a mi nombre, por el valor del depósito judicial enunciado. Lo anterior, debido a que con la modalidad de pago de los depósitos – abono a cuenta - han surgido rechazos en varias oportunidades con otros aliados externos según lo informado al interior del banco (adjunta constancias

de rechazo y nueva emisión de la orden del pago del Juzgado 23 Civil Municipal); circunstancia por la cual solicita se ordene el pago del título en forma convencional, para que éste sea reclamado directamente en el Banco Agrario.

De otro lado, en cuanto al requerimiento hecho por el Juzgado, referente a “...esclarecer la solicitud promovida de forma coadyuvada en el acuerdo de pago con el señor ÁLVARO LÁZARO DEL VALLE, respecto a que el Juzgado se abstenga de remitir el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, para continuar con el trámite procesal, según se competencia...”, arguye que la intención de la entidad financiera y el demandado está encaminada a obtener la entrega del depósito judicial No. 469030002652890 del 02 de junio de 2021, por valor de \$39.098.099,72, antes de que el proceso sea enviado a los Juzgados de Ejecución para lo de su competencia, y no hasta tanto se formalicen los términos del acuerdo, como se indicó en el memorial, pues tal como lo indica el despacho, mal haría en esperar indefinidamente para que las partes formalicen los términos del acuerdo sin tener una fecha establecida para ello. Por ello, aclara que la pretensión de ambas partes es únicamente obtener el pago del depósito judicial con antelación al envío del expediente a los juzgados de ejecución, para continuar en esa instancia con los términos del acuerdo de pago, puesto que, según manifiesta el Banco “El demandado en el momento no cuenta con los recursos para cubrir el resto de la obligación ejecutada”, razón por la que, se seguirán negociando los términos del acuerdo en la instancia de competencia de los Juzgados Civiles Circuitos de Ejecución de Sentencias.

Por último, la Dirección de Tesorería de EMCALI, informó mediante escrito del 27 de octubre de 2021, que registró la medida cautelar ordenada mediante oficio 2414 de noviembre de 2020.

Bajo este contexto y en atención a lo requerido por la parte actora, el Despacho procederá en principio, a dejar sin efecto el numeral 3º del auto 1190 de septiembre 27 de 2021, a través del cual se ordenó el pago con abono a cuenta del título por valor de \$39.098.099,72, a favor de BANCOLOMBIA S.A.; a renglón seguido, se ordenará el pago del título judicial pretendido por la entidad financiera a través del Dr. David Sandoval Sandoval, en su condición de endosatario en procuración, y consecuentemente, se remitirá la acción ejecutiva a los Juzgados Civiles Circuitos de Ejecución de Sentencias, para continuar con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto y memoriales que anteceden, el
Juzgado,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO el numeral 3º del auto 1190 de septiembre 27 de 2021, conforme a las razones anteriormente expuestas.

2. ORDENAR el pago del título judicial que se relaciona a continuación, a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8, a través de su apoderado judicial, Dr. **DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, identificado con C.C.No.79.349.549 de Bogotá y T.P. No.57.920 del C.S.J.; título que será abonado a la obligación dentro del proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor ÁLVARO LÁZARO DEL VALLE, radicado bajo el No.2020-00214 00, en virtud al Acuerdo de Pago celebrado entre las partes intervinientes.

TITULO JUDICIAL	FECHA	A FAVOR DE	VALOR
469030002652890	02/06/2021	DR. DAVID SANDOVAL SANDOVAL APDO. BANCOLOMBIA S.A.	\$ 39.098.099.72

3. Glosar a los autos el oficio allegado por la Dirección de Tesorería de EMCALI, quien informa que fue inscrita la medida de embargo y retención de los dineros de propiedad del demandado, según oficio 2414 de noviembre de 2020.

4. En firme el presente proveído, remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para continuar con el trámite procesal, según su competencia.

Notifíquese

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS: RAD. 2020-00214

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 17 de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb1a0e46a1561fa50dc4863bd875ef1e3af885e48af57e417a857ad0744be18

Documento generado en 16/11/2021 12:01:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**